



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AVISO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, NOTIFICA POR AVISO a la sociedad COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CÍA S.A., con NIT. 805.0279.70-7, a través de su representante legal el señor TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.627.073, el Auto N° 000151 del 8 de febrero de 2019 expedido por esta Entidad, teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal, agotando los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta porque desconocen al destinatario en la dirección de correspondencia, igualmente se procede verificar datos de contacto en el expediente físico y virtual, y no es posible establecer contacto para actualizar dirección e incentivar la notificación personal.

Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica por aviso, y se le advierte que frente al mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

El presente AVISO, se fija en cartelera ubicada en el primer piso de la Entidad, por el término de cinco (05) días hábiles, para dar cumplimiento al mandato del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Ibídem.

En constancia se fija hoy 22 AGO. 2019 a las 7:30 a.m.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Aviso se desfija hoy 28 AGO. 2019 siendo las 5:30 p.m., después de permanecer fijado por el término de cinco (05) días hábiles.


YANETH ASTRID MARTÍNEZ RUA

Líder de Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documental

Erika Heredia Serna
Abogada Contratista- Proyectó

Anexo: Auto N° 000151 del 8 de febrero de 2019
Con copia CM 6-08-1139
Código SIM 1132313

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3



@areametropol
www.metropol.gov.co



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

AUTO N°



AUTOS
2017020815145410617151
Febrero 06, 2017 15:14
Radicado 00-000151

Area
METROPOLITANA
DEL VALLE DE ABURRÁ

"Por medio del cual se hacen unos requerimientos"

CM6.08.1139

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en el expediente identificado con el CM6.08.1139, obran las diligencias de control y seguimiento ambiental relacionadas con la sociedad COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CÍA S.A., con NIT. 805.0279.70-7, representada legalmente por el señor TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.627.073.
2. Que mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 000409 del 24 de marzo de 2017, *"Por medio de la cual se otorga autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados y se adoptan otras decisiones"*, notificada de manera personal el día 05 de mayo de 2017, se estableció:

"(...) Artículo 1°. Otorgar a la empresa COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CÍA S.A, identificada con el NIT. 805027970-7, a través de su representante legal el señor TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.627.073, PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, a fin de intervenir veintiséis (26) individuos arbóreos, requeridos para proyecto constructivo que abarca la totalidad del predio ubicado entre las calles 80 y 81 y carreras 46 y 47A, al interior de la Central Mayorista del municipio de Itagüí – Antioquia. En las siguientes tablas se señala cada uno de los individuos y el tratamiento que se debe dar a los mismos:

Tabla 1. Individuos autorizados para intervención.

N°	N. Común	Nombre Científico	DAP	ALT. H	VOL m³	Tratamiento		Observaciones
						Solicitado	Autorizado	
1	Arelia	Schefflera elegantissima.	0,9	3	0.011451132	Tala	trasplante	Especie ornamental juvenil apta para trasplante

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia, Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3

@areametropol
www.metropol.gov.co



2	Limón	Citrus limón	0,25	4	0,11781	Tala	Tala	Individuo surgido espontáneamente en suelo pedregoso, mal formado, mal desarrollado y deteriorado
3	Mango	Mangifera indica	0,4	4	0,3015936	Tala	Tala	Individuo adulto ubicado en suelo pedregoso que impide la conformación de pilón y por tanto no permite ser trasplantado
4	Carbonero	Cojoba arbórea	0,35	6,5	0,37522485	Tala	Tala	Individuo adulto ubicado en suelo pedregoso que impide la conformación de pilón y por tanto no permite ser trasplantado
5	Urapán	Fraxinus uhdei	0,65	16	3,1855824	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas de realce y copa, no apto para trasplante
6	Urapán	Fraxinus uhdei	0,5	10	1,1781	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas de realce y copa, no apto para trasplante
7	Urapán	Fraxinus uhdei	0,5	10	1,1781	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas de realce y copa, no apto para trasplante

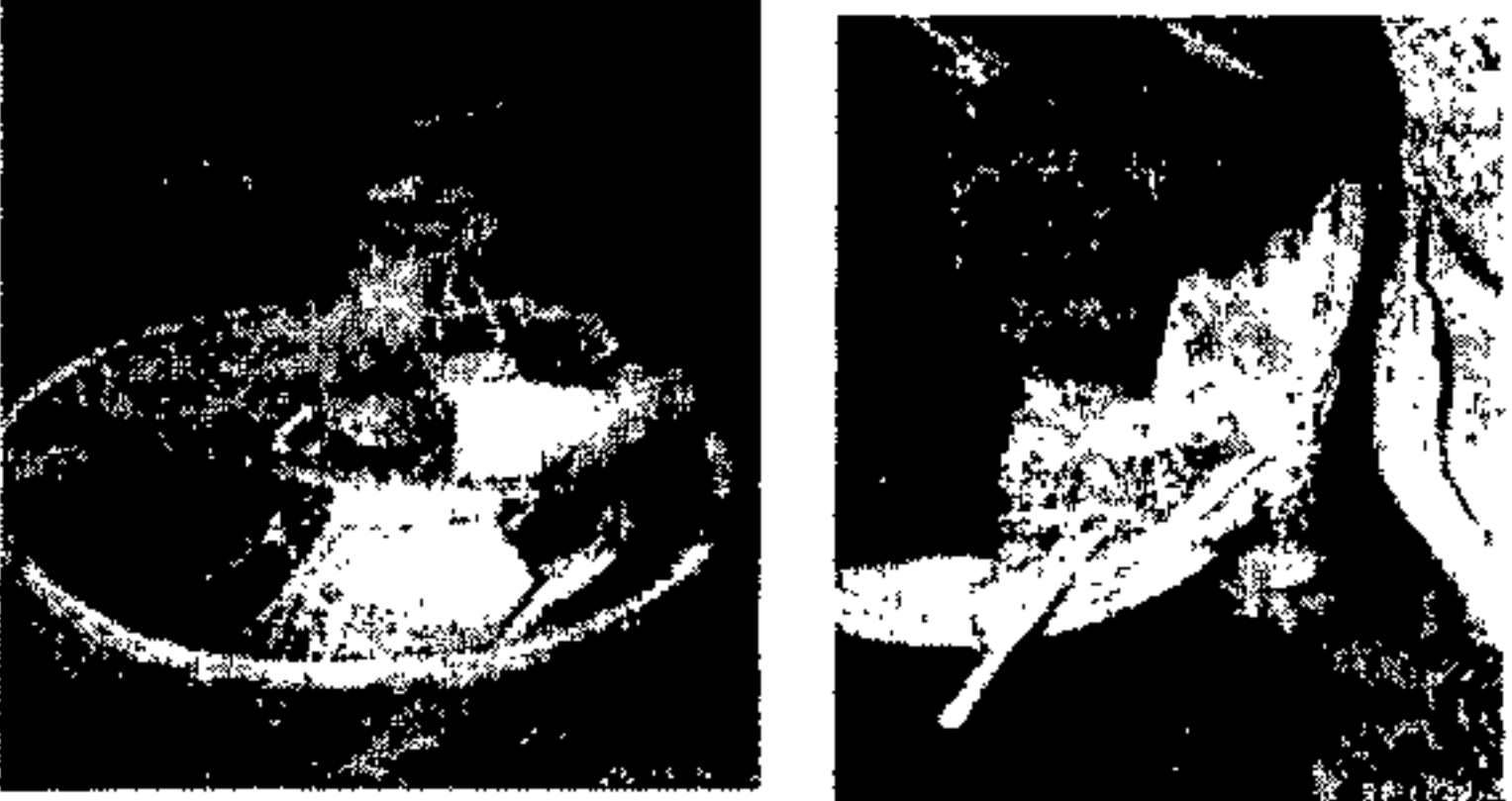


8	Urapán	<i>Fraxinus uhdei</i>	0,65	16	3,1855824	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas de realce y copa, no apto para trasplante
9	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0,25	3	0,0883575	Tala	Tala	Individuo surgido espontáneamente en suelo pedregoso, mal formado, mal desarrollado y deteriorado
10	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,35	6	0,3463614	Tala	Tala	Individuo adulto ubicado en suelo pedregoso que impide la conformación de pilón y por tanto no permite ser trasplantado
11	Mandarino	<i>Citrus reticulata</i>	0,24	6	0,162860544	Tala	Tala	Individuo surgido espontáneamente en suelo pedregoso, mal formado, mal desarrollado y deteriorado
12	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,18	5	0,07634088	Tala	Tala	Individuo surgido espontáneamente en suelo pedregoso, mal formado, mal desarrollado y deteriorado
13	Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	0,08	4,5	0,013571712	Tala	trasplante	Especie ornamental juvenil apta para trasplante
14	Camín	<i>Cassia siamea</i>	0,45	8	0,7634088	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas de realce y copa, no apto para trasplante

15	Carmin	Cassia siamea	0,45	9,5	0,90654795	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas, no apto para trasplante
16	Mango	Mangifera indica	0,6	5	0,848232	Tala	Tala	Individuo adulto ubicado en suelo pedregoso que impide la conformación de pilón y por tanto no permite ser trasplantado
17	Carmin	Cassia siamea	0,5	9	1,06029	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas, no apto para trasplante
18	Palma Areca	Dypsis lutescens	0,32	2	0,096509952	Tala	trasplante	Especie ornamental apta para trasplante
19	Carmin	Cassia siamea	0,65	8	1,5927912	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas, no apto para trasplante
20	Palma robelina	Phoenix robelinii	0,18	1,5	0,022902264	Tala	trasplante	Especie ornamental apta para trasplante
21	Palma robelina	Phoenix robelinii	0,18	1,5	0,022902264	Tala	trasplante	Especie ornamental apta para trasplante
22	Chiminango	Pithecellobium dulce	0,75	10	2,650725	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas, no apto para trasplante
23	Chiminango	Pithecellobium dulce	0,6	9	1,5268176	Tala	Tala	Árbol adulto con sucesivas podas inadecuadas, no apto para trasplante

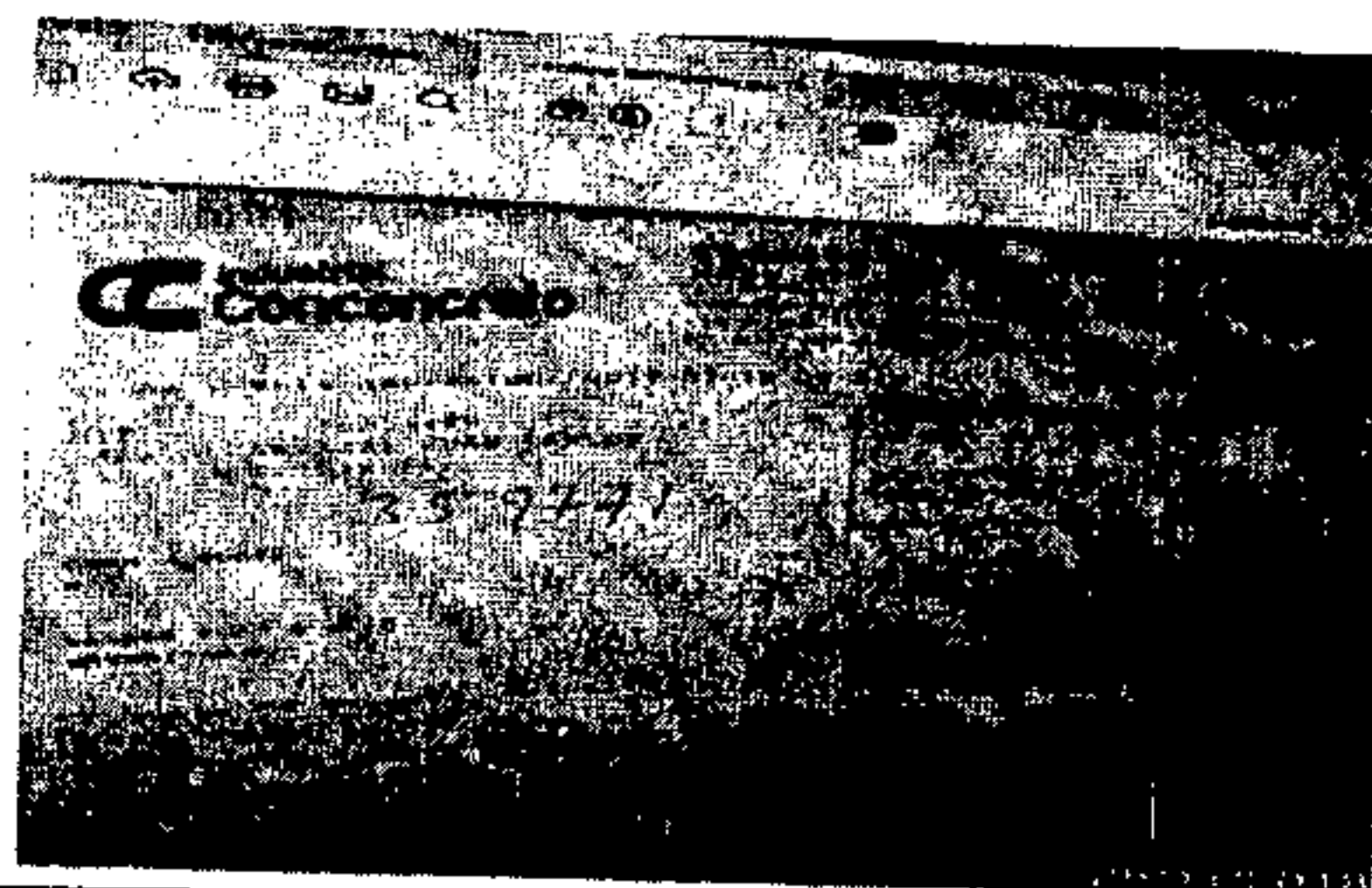


Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos: los sumideros que circundan el proyecto, deben ser provistos de un medio filtrante que evite el aporte de sólidos a las redes de servicios públicos, máxime que se evidencia un inadecuado de los materiales pétreos.	
DESCRIPCIÓN	IMAGEN
Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción: los demás materiales a utilizar en el proyecto, se acopian de manera correcta.	
Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción: los residuos de construcción y demolición (RCD), deben contar con sitios de almacenamiento previamente aducados para el establecimiento correcto de los mismos.	
Programa para el manejo de residuos: al interior de la edificación se contemplan unas condiciones adecuadas en lo referente al tema de orden y aseo.	

Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos: se cuenta con unidades sanitarias portátiles al interior del proyecto.	
DESCRIPCIÓN	IMAGEN
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos: se cuenta con certificados de recepción de las aguas residuales en la Planta de Tratamiento San Fernando.	
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos: en la zona de preparación de concretos, se debe mejorar en lo referente al pretratamiento con el que debe contarse allí para el tema de retención de sólidos y evitar el aporte de estos a las redes de servicios públicos, además establecer un medio filtrante que minimice la emisión de material particulado.	
Programa para el manejo de residuos: es importante contar con puntos ecológicos debidamente rotulados para mejorar en lo correspondiente al tema de la separación en la fuente, además de abordar este tópico a través de capacitaciones del personal, tener presente el manejo de los RESPEL.	

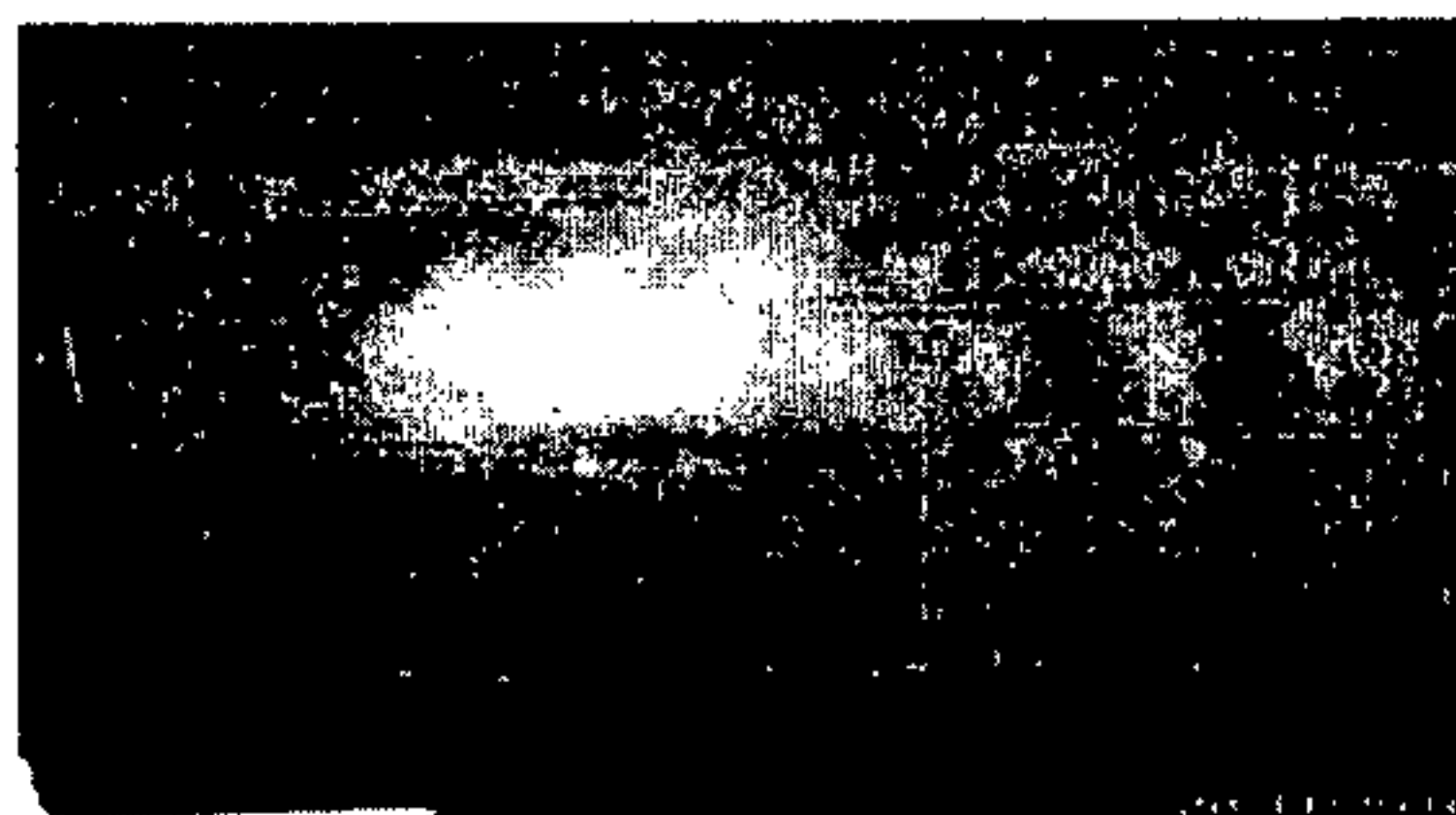


Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción: los RCD generados por las excavaciones son dispuestos en lugares aptos para ello.



DESCRIPCIÓN	IMAGEN
Programa para el manejo de residuos: se observa el certificado de recepción y disposición final de los diferentes RESPEL generados en el proyecto.	
Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción: los excedentes e madera se acopian a la espera de su disposición final con una empresa gestora.	

Programa para el manejo de residuos: los materiales susceptibles de aprovechamiento, son entregados a la Central Mayorista, quienes se encargan de su gestión.



3. CONCLUSIONES

De acuerdo a la visita de campo y teniendo presente lo evidenciado, se puede concluir que el manejo ambiental que se ejecuta en la obra en mención es adecuado, sin embargo, se observan algunas acciones de índole ambiental por mejorar, tales como:

- Los RESPEL deben contar con una gestión ambiental integral, particularmente en lo referente a los recipientes en lugares no aptos para ello.
 - El tema de la separación en la fuente debe mejorarse, teniendo presente la constante capacitación del personal y contando con puntos ecológicos dotados de los recipientes debidamente rotulados.
 - Los acopios de los materiales pétreos y otros RCD, se deben dotar de las siguientes medidas de manejo ambiental: contar con una contención perimetral, protección superior al momento de presentarse lluvias o al culminar labores, texto alusivo al tipo de material que se aloja; adicionalmente proteger con un medio filtrante los sumideros que circundan el proyecto para evitar el aporte de sólidos las redes de servicios públicos. (...)"
4. Que conforme a lo indicado en el Informe Técnico en mención, es necesario requerir a la sociedad COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CÍA S.A., con NIT. 805.027.970-7, a través de su representante legal, para que se sirva dar cumplimiento a las obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el fin de controlar y mitigar las afectaciones al medio ambiente. En el evento en que esta Entidad verifique su incumplimiento, adoptará las acciones y sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite sancionatorio respectivo.
 5. Que en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá 2010, se indican las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales.
 6. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones".



7. Que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA–, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 06 de diciembre de 2017.
8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1º. Requerir a la sociedad COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CIA S.A., con NIT. 805.027.970-7, a través de su representante legal, el señor TULIO ALBERTO GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.627.073, o quien haga sus veces en el cargo, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental:

Asunto (8) TALA Y PODA:

En el término de treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo:

- Allegar un informe final donde se denoten las diferentes acciones de manejo ambiental implementadas con registro fotográfico.
- Allegar los certificados del manejo de los diferentes RCD, RESPEL, certificados de recepción de aguas residuales, materiales aprovechables, entre otros.
- Corregir las situaciones que se exponen a continuación:
- Mejorar el tema de la separación en la fuente, teniendo presente la constante capacitación del personal y contando con puntos ecológicos dotados de los recipientes debidamente rotulados.
- Dotar de las siguientes medidas de manejo ambiental los acopios de los materiales pétreos y otros RCD: contar con una contención perimetral, protección superior al momento de presentarse lluvias o al culminar labores, texto alusivo al tipo de material que se aloja; adicionalmente proteger con un medio filtrante los sumideros



que circundan el proyecto para evitar el aporte de sólidos las redes de servicios públicos.

- Los RESPEL deben contar con una gestión ambiental integral, particularmente en lo referente a los recipientes en lugares no aptos para ello.

Artículo 2°. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

Artículo 3°. Informar, que las normas que se citan en esta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado, o a quien éste haya autorizado expresamente por medio de escrito, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Correa Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó


Jurany Marcela Tejada Escobar
Abogada contratista / Proyectó



2019020815146410617151

AUTOS
Febrero 08, 2019 15:14
Radicado 00-000151

